

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 2 DE ABRIL DE 1986

NÚM. 74

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA 1986

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, incluye, en el Capítulo I de su Título V, dedicado a las Corporaciones Locales, normas relativas a la participación de éstas en los tributos del Estado que han de ser tenidas en cuenta para la evaluación de los ingresos de cada una de ellas por dicho concepto. Por otra parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la supresión de algunos conceptos de ingresos municipales o provinciales, con la consiguiente repercusión en los presupuestos de las respectivas Corporaciones, si bien la misma queda compensada con el incremento de aquella participación.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduce modificaciones en el sistema presupuestario de los Entes Locales, que los mismos han debido tener en cuenta en el momento de su formación.

Sobre todos estos aspectos han sido formuladas numerosas consultas a esta Dirección General, que fueron contestadas, en su momento, individualmente. El hecho de que muchas Corporaciones Locales no tengan aún aprobado su presupuesto para 1986 y que continúe solicitándose reiteradamente de este Centro asesoramiento sobre las cuestiones antes expuestas, aconseja generalizar el mismo, para conocimiento de cuantas Corporaciones Locales lo precisen.

Con tal finalidad, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/81, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

I. PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO

I.1. DE LOS MUNICIPIOS

I.1.1. Cuantía de la participación

El artículo 55 de la citada Ley 46/1985, en su punto 1, fija en 275.044 millones de pesetas la participación para 1986 de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. La cantidad de 4.374 millones de pesetas en que esta participación excede de la de 1985 está destinada a compensar, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, la pérdida de recaudación de los Ayuntamientos por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, algunos de cuyos conceptos quedan suprimidos como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con cargo a dicho exceso se abonará también al Ayuntamiento de Valencia una compensación por la pérdida de ingresos que experimente en 1986 por la supresión, igualmente debida a la entrada en vigor del I.V.A., de los recursos extraordinarios con que contaba para financiar el Plan Sur de Valencia.

I.1.2. Distribución de la participación

La distribución del Fondo en 1986, según las normas establecidas en el citado artículo 55 de la Ley 46/1985, será análoga a la del pasado año. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal y por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Se mantienen, asimismo, las participaciones de 4.000 y 3.000 millones de pesetas para la Corporación Metropolitana de Barcelona y para los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Madrid. Y la cantidad de 3.000 millones de pesetas, igual que en el pasado año 1985, se distribuirá entre los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1984. Debe advertirse, en cuanto a esta última participación, que en ella se beneficiarán también en este año los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, no incluidos en las Entidades antes citadas de Madrid y Barcelona.

Como se ha indicado anteriormente, también se destina una parte del Fondo a compensar al Ayuntamiento de Valencia la pérdida de ingresos sufrida como consecuencia de la supresión de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se distribuirá entre los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio. El incremento de aquél citado en el apartado 1.1.1. supondrá para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, como dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento del 2,5 por 100 sobre su participación en 1985.

La participación de los demás Ayuntamientos, en 1986, dependerá de los datos de cada uno de ellos relativos a los criterios o factores con arreglo a los cuales se distribuye el Fondo: Población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. Ninguno de ellos es conocido aún por esta Dirección General —debe tenerse en cuenta que la población a considerar para la distribución del Fondo de 1986, según la Ley 46/1985, será la del nuevo Censo— por lo que es imposible el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación puede corresponder a cada Ayuntamiento en 1986.

No obstante, a título orientativo, y puesto que el incremento de la parte del Fondo a distribuir entre todos los Ayuntamientos es del 2,17 por 100 sobre la del pasado año, este porcentaje es el que, por término medio, puede prever cada uno de ellos como crecimiento de su participación sobre la cantidad que se les indicó como previsión para 1985. Debe advertirse que no se trata de un concepto distinto del Fondo, sino del Fondo mismo, cuyo incremento tiende a compensar la pérdida de ingresos a que antes se ha aludido.

El número de unidades escolares de cada Municipio es facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que los Ayuntamientos no necesitan facilitar dato alguno. Por el contrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 46/1985 antes citada, deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación, en los términos que se recogen en el modelo del Anexo I ó II, expedida por el Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Alcalde-Presidente, en la que se exprese la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 1985 por la Corporación —liquidación que debió practicarse dentro del pasado mes de enero— o de la Cuenta de Explotación correspondiente y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los Capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Debe advertirse a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 57.1 de la Ley 46/1985— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

1.1.3. Entregas a cuenta

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 establece, en su artículo 72, que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por el importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 por 100 de las cantidades destinadas a distribución general.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impediría que las entregas a cuenta pudieran ser distribuidas entre los Ayuntamientos, desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, en el citado artículo 72 de la Ley se prevé que, excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del

ejercicio serán iguales, para cada uno de los Ayuntamientos, a las abonadas en el último trimestre del año anterior.

Esta Dirección General espera que la entrega a cuenta correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio pueda ya ajustarse, en parte, a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos, en caso de contar con toda la información necesaria para ello y con la excepción de los datos de población, que no serán conocidos hasta finales de 1986.

1.1.4. Liquidación definitiva

Como se expuso en la Circular de este Centro de 11 de marzo de 1985, la distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados—, hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de distribución general.

1.2. DE LAS PROVINCIAS

Con fecha 6 de diciembre de 1985, este Centro dirigió a todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares un escrito facilitándoles una orientación en cuanto a la evaluación de ingresos de las mismas por participación en los tributos del Estado y por los conceptos de Canon sobre la producción de energía eléctrica y Recargo provincial sobre el Impuesto en el Tráfico de Empresas. No habiéndose alterado los datos en los que se basaban dichas previsiones, deben mantenerse los mismos, dando por reproducidas aquí las orientaciones formuladas en el citado escrito, así como lo allí expuesto sobre entregas a cuenta, liquidaciones definitivas y participación extraordinaria compensadora.

1.3. REGIMENES ESPECIALES

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para las de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2. INGRESOS SUPRIMIDOS

Como se ha indicado anteriormente, la entrada en vigor del IVA obliga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora de aquel Impuesto, a la supresión de determinados tributos locales a partir de 1 de enero de 1986: Recargos provinciales en el Impuesto sobre Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, Canon sobre la producción de energía eléctrica e Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en alguno de sus conceptos.

En cuanto a los dos primeros tributos, las Diputaciones Provinciales deben mantener, en su presupuesto de 1986, los correspondientes conceptos de ingresos, para aplicar a los mismos las cantidades que les correspondan en la distribución de la recaudación en el primer trimestre del presente ejercicio, consecuencia de los devengos producidos en los últimos meses de 1985.

Los conceptos del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios suprimidos son los que figuran en las letras a), b) y c) del artículo 99 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre; es decir, las estancias en hoteles, consumiciones en establecimientos hoteleros y entradas y consumiciones en salas de fiestas, que figuran en los conceptos 231.01, 231.02 y 231.03, respectivamente, en la clasificación económica de ingresos, según la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979. En consecuencia, no debe preverse ingreso alguno por tales conceptos. En cuanto a la compensación por la supresión de estos ingresos, ya se ha indicado que se produce a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, sin distinción del mismo.

3. PRESUPUESTO

3.1. PRESUPUESTO UNICO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112, establece la obligatoriedad del Presupuesto único para las Corporaciones Locales. Desaparece así la posibilidad de los dos Presupuestos, Ordinario y de Inversiones, que ofrecía la Ley 40/1981.

En consecuencia, todas las Corporaciones Locales han de formar, para 1986, un Presupuesto, en el que se incluyan todos los gastos e ingresos de la propia Entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Además, cada Organismo o Empresa local con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla formará su presupuesto. El presupuesto único a que se refiere el citado artículo 112 de la Ley 7/1985, y que podría denominarse "Presupuesto General" de la Entidad local, estará integrado por el conjunto de todos estos Presupuestos.

Debe insistirse en la improcedencia de formar Presupuestos Especiales para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica, puesto que tales Presupuestos Especiales han desaparecido. Los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el Presupuesto de la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que lo provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

3.2. NIVELACION PRESUPUESTARIA

Si bien la Ley 7/1985 no trata de la nivelación presupuestaria, de lo establecido en el artículo 12, apartados Dos y Tres, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como del carácter de ingresos afectados que tienen los extraordinarios destinados a financiar gastos de capital, se deduce que cada Presupuesto de los que integran el Presupuesto General se ha de aprobar sin déficit, debiendo estar la parte de "Operaciones de Capital" nivelada o con déficit. Este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado, en el Presupuesto total, por el superávit de la parte de "Operaciones Corrientes".

3.3. APROBACION DEL PRESUPUESTO

La prórroga del Presupuesto anterior, prevista en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, en el caso de que al comenzar el ejercicio no hubiese sido aprobado el nuevo Presupuesto, debe entenderse, como indica el artículo 13.Dos de la Ley 40/1981, en el sentido de que son los créditos iniciales incluidos en aquél, con la excepción de aquéllos para servicios o programas que debieran concluir en el ejercicio anterior, los que se prorrogan.

La repetida Ley 7/1985 no fija el término de la prórroga. Por ello, ha de interpretarse, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 13.Dos, de la Ley 40/1981, que la misma se extenderá hasta la aprobación del nuevo. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la citada Ley establece que la aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

De lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 se desprende que el acuerdo de aprobación del Presupuesto por el Pleno no exige más que mayoría simple de los miembros presentes; es decir, que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Madrid, 17 de marzo de 1986.—El Director General,
E. Martínez Robles.

2371

ANEXO I

D., Interventor (1) del Ayuntamiento de
— Provincia de

CERTIFICO:

1.º—Que la liquidación del Presupuesto de 1985 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en de 1986.

2.º—Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto Corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

a) RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total Capítulo I (I. Directos)

Total Capítulo II (I. Indirectos)

Capítulo III (Tasas y otros ingresos)

Concepto 326.07. Tasas recogida de basuras.

Concepto 326.08. Tasas alcantarillado

Total (a)

b) RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.21.01. Impuestos directos

Cuenta 0.21.02. Impuestos indirectos

Cuenta 0.21.03.02.607. Tasas recogida de basuras

Cuenta 0.21.03.02.608. Tasas alcantarillado

Cuenta 0.22.01. Impuestos directos

Cuenta 0.22.02. Impuestos indirectos

Cuenta 0.22.03.02.607. Tasas recogida de basuras

Cuenta 0.22.03.02.608. Tasas alcantarillado

Total (b)

TOTAL (a+b)

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1986, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1986.

V.º B.º:

El Alcalde,

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

ANEXO II

D., Interventor (1) del Ayuntamiento de
Provincia de

CERTIFICO:

1.º—Que la Cuenta de Explotación de (2) Entidad gestora de los servicios municipales de (3), que está conforme con los libros de contabilidad de la misma, fue aprobada en de de 1986.

2.º—Que según se deduce de la citada contabilidad, la recaudación líquida obtenida en 1985 por las tarifas de los expresados servicios municipales fue la que a continuación se detalla:

Por servicio de recogida de basuras	
Por servicio de alcantarillado	
TOTAL	

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de

1986, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1986.

V.º B.º:
El Alcalde,

- (1) O Secretario Interventor, en su caso.
(2) Nombre de la Entidad que gestiona el servicio.
(3) Recogida de basuras y/o alcantarillado.

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Diego Francisco Fernández García, deudor a la Hacienda Pública por el concepto de Licencia Fiscal Industrial del ejercicio 1983, que importa por principal 206.201 pesetas, más 41.240 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas para gastos y costas del expediente, lo que hace un total de 252.441 pesetas, con fecha 21 de marzo de 1986 se dictó la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 11 de marzo de 1986 la subasta de bienes muebles embargados al deudor don Diego Francisco Fernández García, según diligencia del 4 de enero de 1984, procédase a la celebración de la referida subasta el 30 de abril de 1986, a las once horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la c/ Conde Guillén, n.º 15, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, las Reglas 80.5, 81 y 82 de su Instrucción General de Contabilidad y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios si los hubiere; anúnciese al público por medio de edictos que han de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Delegación de Hacienda, Excelentísimo Ayuntamiento de León y Oficina de Recaudación."

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son los siguientes, distribuidos en único lote cuyo detalle es el siguiente:

Lote único.—Derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la calle Santa Clara, n.º 12 bajo, dedica-

do a "bricolage y material de recreo" "Brico-Hobby", tiene una superficie de 40 m2 aproximadamente, por el que satisface una renta mensual de 28.629 pesetas más IVA, y del que resulta ser propietario don Eloy Vega Díaz. El valor y tipo para la subasta es de 250.000 pesetas.

2.º—La valoración pericial efectuada para dicho lote servirá de tipo para la subasta y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 % del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de dicha Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º, de la expresada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenado dicho lote en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda duran-

te los tres días hábiles siguientes al de la última de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, en el supuesto que existan.

León, a 21 de marzo de 1986.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Valbuena. 2413

★ ★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera, de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra la empresa deudora a la Hacienda Pública —"Empresa Constructora Porfirio Fernández, S. A.", hoy denominada "Arrespa, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Néctar, n.º 39—por sus débitos de los conceptos de Renta Personas Físicas, Licencia Fiscal y Varios Capítulo III, por importe de principal de 79.443.419 pesetas, más 15.888.683 pesetas de recargos de apremio y 2.000.000 de pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 6 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad de la entidad "Empresa Constructora Porfirio Fernández, S. A.", hoy denominada "Arrespa, S. A.", procédase a la celebración del acto de subasta.

Y en su consecuencia, se acuerda, señalar la celebración del acto de subasta, el día 28 de abril de 1986, a las 10 horas, en esta Oficina de Recaudación, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor, al Depositario y a los demás interesados y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Delegación de Hacienda de León y Administración de Ponferrada y en esta Oficina de Re-caudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Angel Fernández Pérez, con domicilio en Ponferrada, Pl. de la Fortaleza, n.º 11, 6.º D y expuestos al público en el Campo Ferial de Fuentesnuevas, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote número 1.—Turismo, marca Renault-4 Super, matrícula LE-55.927.—Tasado en 25.000 pesetas.

Lote número 2.—Vehículo comercial, marca Citroen. Modelo AK-S-NT, matrícula LE-4096-A.—Tasado en 40.000 pesetas.

Lote número 3.—Vehículo marca Land-Rover, modelo 109 Diesel, matrícula LE-0423-B.—Tasado en 75.000 pesetas.

Lote número 4.—Vehículo marca Citroen, modelo Visa II-Super-E, matrícula LE-2982-J.—Tasado en 450.000 pesetas.

Lote número 5.—Vehículo, ambulancia, marca Seat, modelo 1.500, matrícula M-620.620.—Tasado en 30.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completará el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Que no serán admitidas posturas que no cubran los dos tercios de la valoración de los bienes que se subastan.

5.º—Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

ADVERTENCIAS: A la empresa deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados a todos los efectos y con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

A los adjudicatarios, que sobre los bienes objeto de la subasta, no pesa ninguna carga o gravamen, al menos conocida.

En Ponferrada, a 20 de marzo de 1986.—El Oficial Mayor de la Re-caudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Valbuena. 2412

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Castilla y León

Información pública del proyecto: "Acondicionamiento. Autovía de León (Plaza de la Armunia) a La Virgen del Camino (enlace con la A - 66). CN - 120 de Logroño a Vigo. Tramo: León - Astorga". (1 - LE - 333).

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y artículo 35 y s. s. del Reglamento dictado para su aplicación, se somete al trámite de información pública el proyecto más arriba expresado, aprobado técnicamente por resolución de la Dirección General de Carreteras de 18 de diciembre de 1984, el cual estará expuesto en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras de Castilla y León, en Valladolid (Edificio Administrativo de Uso Múltiple-4.ª planta), en las de León (calle Ordoño II, número 27) y en los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Valverde del Camino.

Durante el periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, podrán formularse observaciones a dicho estudio, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, que podrán presentarse en las oficinas más arriba indicadas.

Valladolid, a 18 de marzo de 1986.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 2375

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad So-

cial se ha levantado acta de infracción número Emp. 86/86, a la Empresa Emilio Martínez Martínez, con domicilio en Conde Luna, 6, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2 de agosto y 27 R. Dt.º 625/85 de 2 de abril, proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Emilio Martínez Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número Empl. 99/86, a la Empresa Hilario Martínez Cabero, con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 5, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) Ley 31/84 de 2 de agosto y art. 27 del R. Dt.º 625/85 de 2 de abril, proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Hilario Martínez Cabero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986. Fernando José Galindo Meño. 2406

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta

Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 200/86, a la Empresa José Alvarez Alvarez, con domicilio en Santa Cruz del Sil, por infracción a lo dispuesto en el art. 16 Dt.º 2122/71 de 23 de julio y art. 6 Dt.º 1860/75 de 10 de julio, proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1985 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Alvarez Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986. Fernando José Galindo Meño. 2406

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 242/86, a la Empresa José González González, con domicilio en San Román de la Vega, por infracción a lo dispuesto en el art. 187 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo, O. M. 20-12-71, proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de mayo de 1986. Fernando José Galindo Meño. 2406

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción

número Obs. 145/86, a la Empresa Angeles Pestaña Blanco, con domicilio en Fresno de la Vega, por infracción a lo dispuesto en el art. 14 g) del Dt.º 2122/71 de 23 de julio, proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Angeles Pestaña Blanco y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986. Fernando José Galindo Meño. 2406

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 194/86, a la Empresa Angel Díez Francisco, con domicilio en Martín Sarmiento, 1, León, por infracción a lo dispuesto en 187 Dt.º 2065/74 de 30-5, O. M. 20-12-71 proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Angel Díez Francisco y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 2406

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 233/86, a la Empresa Julio Martínez Sendino, con domicilio

en Los Beyos, 1, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 187 Dt.º 2065/74 de 30-5, O. M. 20-12-71, proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Martínez Sendino y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 96/86, a la Empresa Ramifer, S. L., con domicilio en ctra. Boñar, s/n., Puente Villarente, por infracción a lo dispuesto en 67 y 68 Dt.º 2065/74 de 30-5 y 24 y 25 O. M. 28-12-66, y por un importe total de cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas (45.586).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ramifer, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de los suministros de muebles para edificio de servicios anexo a la Residencia de Ancianos "Virgen del Camino", así como de los de adquisición de lámparas y equipos auxiliares para el alumbrado público municipal, correspondiente a los concursos 1.º y 7.º del año 1985, efectuados por Muebles Emporio y Same,

Mercantil Intercontinental, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a las adjudicatarias, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, a 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2319 Núm. 1512.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

La Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 18 del presente mes de marzo, aprobó por unanimidad de todos los miembros de que legalmente se compone la misma, y por tanto con el quórum legal a que se refiere el artículo 47, 3.º-g) la formalización de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León por importe de 3.000.000 de pts. para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a las obras de pavimentación de calle de este Municipio, obra que se halla incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, constituyendo como garantía los ingresos comprendidos en el artículo 11 del capítulo 1.º del presupuesto municipal ordinario de esta entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente de que se trata expuesto por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones, si se presentaren.

Carrizo de la Ribera, 19 de marzo de 1986.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2385 Núm. 1548.—1.870 ptas.

★ ★

La Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 18 del presente mes de marzo, aprobó por unanimidad de todos los miembros de que legalmente se compone la misma, y por tanto con el quórum legal a que se refiere el artículo 47, 3.º-g) la formalización de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León por importe de 4.000.000 de pts., para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a las obras de alumbrado público de este Municipio, obra que se halla incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, constituyendo como garantía los in-

gresos comprendidos en el artículo 11 del capítulo 1.º del presupuesto municipal ordinario de esta entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente de que se trata expuesto por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones, si se presentaren.

Carrizo de la Ribera, 19 de marzo de 1986.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2386 Núm. 1549.—1.815 ptas.

★ ★

La Corporación Municipal de mi Presidencia, por unanimidad de todos los miembros de que se compone la misma, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 18 de marzo actual, adoptó acuerdo de aprobar los proyectos técnicos de las obras que a continuación se indican, que se hallan incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1986:

—Proyecto de ampliación de alumbrado público en las localidades de este Municipio, por importe de 8.000.000 de pesetas, redactado por el señor Ingeniero Industrial don José Antonio Canseco García.

—Proyecto de pavimentación de calles en las localidades de este Municipio, por importe de 6.000.000 de pesetas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento quedando de manifiesto al público los referidos proyectos técnicos durante el plazo de quince días hábiles, pudiéndose presentar en el indicado plazo reparos o reclamaciones a los mismos.

Carrizo de la Ribera, 19 de marzo de 1986.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2387 Núm. 1550.—1.925 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 21 de marzo de 1986, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas, 1.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de 11.999.999 pesetas.

El mencionado proyecto, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por quienes resultaren interesados y, si las mismas no se produ-

jeren, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva.

Llamas de la Ribera, a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

El Pleno del Ayuntamiento, medianamente acuerdo de 21 de marzo de 1986, adoptado con el quórum especial establecido por el art. 47,3-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto la formalización de un aval bancario con el Banco Popular Español, sucursal de Carrizo de la Ribera, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal por importe de 6.000.000 de pesetas a las obras de "Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas, 1.ª fase", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

El expediente que al efecto se tramita, se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 170, 2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, al objeto de su examen por quienes resultaren interesados y presentación por éstos, de las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2452 Núm. 1560.—2.860 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1986, acordó solicitar del Banco de Castilla - Sucursal de Santa María del Páramo, un aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León el pago de la aportación a la obra "Pavimentación de calles en San Pedro Bercianos", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1986, por un importe de 4.757.255 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones por escrito cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen procedentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre de 1976.

San Pedro Bercianos, 25 de marzo de 1986.—El Alcalde-Presidente, Teófilo García Álvarez.

2440 Núm. 1559.—1.320 ptas.

Ayuntamientos de Truchas

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Truchas (León).

Hace saber: Que por don Elidio Liébana Liébana, con residencia y vecindad en la localidad de Corporales, solicita licencia municipal para

el ejercicio de la actividad de bar taberna en la planta baja y en la alta dedicarle a comedor en Corporales, sito en la calle El Rollo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Truchas, a 15 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2335 Núm. 1526.—1.210 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Truchas (León).

Hace saber: Que por doña Marina Losada Rodríguez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar de cuarta categoría en la localidad de Corporales; sito en la Plaza.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Truchas, a 17 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2336 Núm. 1527.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace saber: Que por don Antonio Tejerina García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante en Puente Almuhey, sito en calle Carretera, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda, a 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

2337 Núm. 1528.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, la del presupuesto de inversiones y la de administración del patrimonio, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1984, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 21 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2390 Núm. 1552.—880 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Se hace saber que el proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, don Ismael Castro Patán, para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Onzonilla, por importe de 24.310.000 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión de fecha 11 de marzo actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que, quienes sean interesados, puedan presentar.

Se hace constar que el importe de dicho proyecto se desglosa así:

Para la parte de obra incluida en el Plan de la Diputación de 1986, pesetas 12.500.000, y para las obras que el Ayuntamiento va a acometer simultáneamente y a su cargo, 11.810.000 pesetas.

Onzonilla, a 10 de marzo de 1986.—El Alcalde, Amador Fernández.

2391 Núm. 1553.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de: Pavimentación de calles en Santibáñez de Rueda, del que es autor el Ingeniero don Rogelio de la Parra Villa, con presupuesto de ejecución de: 7.600.000 pesetas, se somete a información pública en estas oficinas municipales, por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentadas reclamaciones. La aprobación se considerará definitiva si no se presentaren reclamaciones.

Cistierna, a 22 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2392 Núm. 1554.—935 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato con la Caja de Crédito Provincial, por importe de un millón de pesetas, a reintegrar en diez anualidades de 115.259 pesetas cada una y destinado a financiar obra de Plan Provincial de 1985 "Construcción de depósito elevado en Campo de Villavidel", quedando

afectados los ingresos municipales que se indican en la cláusula cuarta de dicho proyecto de contrato, el expediente se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Campo de Villavidel, 21 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2379 Núm. 1542.—1.045 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Casares de Arbas

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1985, la Ordenanza fiscal sobre aprovechamiento de pastos comunales, y habiendo transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado, dicha aprobación inicial se considera definitiva.

Por todo ello, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES

Fundamento y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 128 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, la Junta Vecinal de Casares de Arbas establece una tasa por el aprovechamiento de los pastos comunales de la Entidad Local Menor.

Artículo 2.º—El objeto de la presente exacción estará constituido por el aprovechamiento y disfrute especial de los pastos existentes en los terrenos comunales de la referida Entidad Local, conforme a lo establecido en el art. 7-1 b del citado Real Decreto 3250/76.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—1) Hecho imponible: Estará determinado por la realización de los aprovechamientos señalados en el artículo anterior, efectuados por los ganados propios de los vecinos de la localidad.

2) Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago de las tasas los dueños del ganado que efectúe los aprovechamientos de pastos.

Bases y tarifas

Artículo 4.º—Se tomarán como base de la presente exacción las cabezas de ganado, según su clase, y el año natural.

Las cuotas serán las siguientes:

Pesetas

Por cada cabeza de ganado vacuno	600
Por cada cabeza de ganado caballar	600
Por cada cabeza de ganado asnal	600
Por cada cabeza de ganado lanar	600
o cabrío	200

Normas de gestión

Artículo 5.º—Beneficiarios: Tendrán derecho a efectuar estos aprovechamientos los ganaderos que ostenten la condición de vecinos de la localidad.

Deberán presentar a la Junta Vecinal y a petición de ésta una declaración comprensiva del número de cabezas de ganado y su clase con el que piensen efectuar los aprovechamientos de pastos en el respectivo año.

Artículo 6.º—Recibidas las anteriores declaraciones, la Junta Vecinal, atendiendo al número y clase de ganados que se solicita y ponderando la superficie y cabida de las fincas de la Entidad Local, distribuirá los terrenos susceptibles de aprovechamiento para cada clase de ganado, indicando asimismo las épocas hábiles para efectuar estos aprovechamientos.

Este acuerdo de distribución de pastos será expuesto al público para conocimiento de los vecinos.

Artículo 7.º—Si el número de cabezas de ganado de cualquier clase que se solicite por los vecinos para aprovechar los pastos excediera a juicio de la Junta Vecinal de la cabida de los terrenos susceptibles de aprovechamiento, se reducirá éste, limitando el número de cabezas autorizadas del propietario que más solicite hasta igualar el número del segundo propietario con mayor número de cabezas, y así sucesivamente hasta conseguir un número total de cabezas de ganado, dentro de cada clase razonable para que todos puedan disfrutar estos aprovechamientos.

Artículo 8.º—Las tarifas establecidas en el artículo 4.º serán irreducibles y se exigirán cuando se efectúen los aprovechamientos regulados durante tres días dentro de cada año.

Artículo 9.º—A los efectos de exigir las tasas correspondientes la Junta Vecinal, tomando como base las declaraciones efectuadas por los vecinos y el ganado que efectivamente efectúe aprovechamiento de pastos, formará un padrón en el que constará el nombre de los vecinos propietarios de ganados y el número y clase de éstos, así como las cuotas a satisfacer.

Dicho padrón será expuesto al público, al objeto de que los vecinos puedan presentar reclamaciones en caso de discordancia, que serán resueltas por la Junta Vecinal.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.º—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas ca-

lificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, y su acción investigadora, se aplicarán los artículos 744 a 767, ambos inclusive de la Ley de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, a la normativa vigente en la materia en cada momento.

Aprobación y vigencia

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Será también aplicable para lo no dispuesto en esta Ordenanza ni previsto en la Ley, los usos y costumbres de la localidad sobre aprovechamiento de pastos comunales.

El acuerdo de imposición fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión del día 15 de diciembre de 1985.

La presente Ordenanza consta de once artículos y una disposición final, y entrará en vigor una vez ratificada por el Ayuntamiento y autorizada por la Junta de Castilla y León, siempre que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, regulando los aprovechamientos del ejercicio de 1986, y regirá hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Casares de Arbas, 20 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2393 Núm. 1555.—9.295 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 136/84, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Fulgencio Revuelta Prieto y María Rosa Alonso Amez, vecinos de León, calle Alfonso V, 2-4.º-B, sobre reclamación de 850.000 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho —8— de mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco —5— de junio próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres —3— de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta al presente.

Dado en León, a 14 de marzo de 1986.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Urbana: Finca setenta y seis.—Vivienda sita en la planta alta cuarta, sobre la baja, de la casa sita en León y su calle de Alfonso V, n.º 2, 4 y 6. Es la única con acceso por la escalera del fondo correspondiente al portal 2, teniendo acceso también por la escalera común a las demás viviendas de este portal. Consta de diferentes habitaciones y servicios. Su superficie construida es de ciento cincuenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados y según se mira a su puerta de entrada, linda: por el frente, con el rellano de aquella escalera; por la derecha, con patio de luces esta finca y a la calle Ordoño II, n.º 8; por la izquierda, con vivienda setenta y siete de esta planta, y por el fondo, con edificio del Banco de Fomento. Se le asigna una cuota de participación de 1,0660 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, en el tomo 1.912 del archivo, libro 254 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 82, finca n.º 18.850, inscripción 3.ª. Estimando un valor de 4.800.000 pesetas.

2343 Núm. 1561.—5.115 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 72 de 1978, se tra-

mitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Ramón Blanco López, mayor de edad, de Ponferrada, contra don José Luis López Vázquez, mayor de edad y vecino de Lugo, sobre reclamación de cantidad de 90.000,00 pesetas de principal y la de 40.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 12 de enero de 1987 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de febrero de 1987 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 16 de marzo de 1987 a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1) Un sofá con dos camas y estanterías incorporadas, barnizadas en su color natural.—Valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.
- 2) Dos módulos armarios con altísimos de 0,90 de ancho, barnizados en su color natural.—Valorados pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.
- 3) Un mueble secreter, color caoba estilo inglés.—Valorado pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.
- 4) Un armario de cuatro puertas color natural, madera de aya, cha-

peado.—Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de 1.ª Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2263

Núm. 1459.—4.730 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.452/85, por el hecho de malos tratos y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las doce veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramiro Mansilla Melón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2466

Juzgado de Distrito número tres de León Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencia de juicio de faltas, seguidas en éste con el núm. 2.111/85 por hurto y daños, por medio de la presente se cita a Guillermo González González, vecino que fue de León y en la actualidad en paradero desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 17 de abril de 1986, a las diez horas, a fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes reseñado, que se celebrará el día y hora señalados, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, 2, compareciendo el interesado en calidad

de acusado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a 18 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible). 2397

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 641/85, por lesiones en circulación, por medio de la presente se cita a Manuel Carneiro de Oliveira y a Antonio Fernandes Pimentel de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día treinta de abril a las diez cuarenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 21 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible). 2400

**

Cédula de notificación

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 745/85, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez-titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos, de juicio verbal de faltas, núm. 745/85, en virtud de una presunta falta de lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal, como representante del Estado, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante Ramón Aguilheiro París, con domicilio en la calle Juan XXIII, de Bembibre, y como imputado Manuel Rodríguez García, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez García, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Rodríguez García, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. 2350

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por estar así acordado por S. S.^a en el juicio de cognición n.º 38-86, seguido en este Juzgado de Distrito de La Bañeza, a instancia de la Comisión Gestora de Obras de Pavimentación de Veguellina de Fondo, representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra doña Pilar González Morán, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la demandada, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y en legal forma la conteste, bajo la dirección de Letrado, y bajo los apercibimientos legales, significándole que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria (ilegible).

2370 Núm. 1556.—1.760 ptas.

★ ★

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita a los inculcados Jorge Joaquín Pera Barreto, José María da Silva Gonçalves, Manuel Sousa Gonçalves, Manuel Fernando Dias Fernandes, de nacionalidad portuguesa, que se hallan en ignorado paradero, al objeto de que asistan a la celebración del juicio de faltas número 598/85 que sobre lesiones, agresión y daños se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de abril de 1986 a las diez cuarenta y cinco horas, previéndoles que deberán comparecer al mismo con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 21 de marzo de 1986.
El Secretario (ilegible). 2351

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 223/86, seguidos a instancia de José Blanco González, contra Minas de Ordás, S. L., y otros, sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día tres de junio próximo a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Ordás, S. L. y su Aseguradora "La Española" con quien tiene cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 2353

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.106/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Isaac Blanco Alvarez, contra S.I.L.E.C.A., Sociedad Anónima, sobre salarios, se ha dictado con fecha catorce de marzo de 1986, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Isaac Blanco Alvarez, contra la empresa S.I.L.E.C.A., Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación, y debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al pago a don Isaac Blanco Alvarez, de la cantidad de 173.791 pesetas. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sileca Sociedad Anónima en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2356

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1433/85, seguidos a instancia de Marmolería Leonesa, S. L., contra Felipe Díez Suárez, INSS y Tesorería, sobre impugnación de afiliación y alta de oficio, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, teniéndose por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de reposición frente a la providencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, dése traslado del mismo a las partes demandadas para que en el plazo de tres días impugnen el recurso si lo estiman conveniente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y transcurrido dicho plazo déseme cuenta de nuevo.

Así lo dispuso y firma S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Felipe Díez Suárez, ausente en horas de reparto, expido el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2310

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 216/86 seguidos a instancia de Felipe García Rodríguez contra Hulleras Reunidas de Boñar, S. L., y más, sobre diferencias pensión de jubilación; silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de septiembre próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Boñar, S. L., y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2275

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 227/85, seguidos a instancia de Acacio Por-

to Fernández, contra Mina La Mora 1.ª bis sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de septiembre próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina La Mora 1.ª bis y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2274

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 933/85, seguidos a instancia de Felipe Campazas García contra I.N.S.S., Tesorería General S. S., Antracitas Alonso, Sociedad Limitada y Mutua General de Seguros, sobre silicosis, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Felipe Campazas García a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Alonso, S. L., y Mutua General de Seguros de las pretensiones del actor y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas Alonso, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 2357

**

Don Pedro María González Romo, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1288/85, seguidos a instancia de Esteban Fernández Pérez, contra INSS y más, sobre incremento pensión invalidez E. P., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de abril próximo a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Angel y Francisco García Alonso (Mina Marcelina II), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2358

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 441/85, seguidos a instancia de don Modesto Vega Parrilla contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de abril próximo a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Juan Bautista García Losa actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 2362

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 60/86, seguidos a instancia de Mutua Patronal Asepeyo, contra Rubén Rojas Ramos y otros, sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de abril próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rubén Rojas Ramos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 2363

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE VALLADOLID

Unica notificación

En autos de ejecución contenciosa número 25/86, promovidos por don José Hernández Alonso, contra Sileca, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, ha recaído resolución de fecha 13 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“Resuelvo: Primero.—Declarar extinguida en la fecha de este auto la relación jurídico-laboral que unía a don José Hernández Alonso con la empresa Sileca, S. A. Segundo.—Condenar a la empresa Sileca, S. A., a que indemnice a don José Hernández Alonso con la suma de cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (40.642 pesetas) y tercero.—Condenar, igualmente, a indicada empresa Sileca, S. A., a que satisfaga a mencionado trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia recaída en este procedimiento hasta el día de hoy.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Sileca, S. A., actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—V.º B.º El Magistrado de Trabajo (ilegible.—El Secretario (ilegible). 2197

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Canal de Riego de Espinosa de La Ribera

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los regantes con aguas de este canal y a cuantos afecte, que el día 20 del próximo mes de abril, en el salón de actos de esta Comunidad, a las 16,30 horas, en primera convocatoria y en caso de no haber número de asistentes suficiente a las diecisiete, en segunda, tendrá lugar junta general ordinaria con el siguiente orden del día; significando que serán válidos todos los acuerdos tomados en ella.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura de la última acta anterior.

2.º—Aprobación del presupuesto para el presente ejercicio y prestarle su aprobación, si procede.

3.º—Estado del ejercicio (cuentas) del año 1985.

4.º—Ruegos y preguntas.

Espinosa de la Ribera, 20 de marzo de 1986.—El Presidente, Manuel Tascón.

2366

Núm. 1507.—1.540 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Vecilla de la Vega

Por medio del presente se hace saber a todos los que tengan superficies enclavadas en la Zona de Concentración Parcelaria de Soto de la Vega (antiguo regadío) y en los polígonos uno y dos de la de Santa Colomba de la Vega, que durante el próximo mes de abril pueden pasar por la Caja de Ahorros en La Bañeza, sita en la calle de Astorga, a satisfacer la séptima anualidad por la ampliación del reguero Matilla y la cuarta por las obras realizadas en los términos de Vecilla y Oteruelo, de las diez consecutivas, para pago al I. R. Y. D. A.

Pasado dicho mes, la relación de descubiertos se pasará al Agente Ejecutivo.

Vecilla de la Vega, 19 de marzo de 1986.—El Presidente, Horacio Martínez.

2312

Núm. 1505.—1.375 ptas.